

Art. 12. *Control*.—1. La Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar mediante los procedimientos legales oportunos las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

ENTRADA EN VIGOR

El presente texto refundido, tras la modificación parcial de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento y manutención de menores de tres años aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión celebrada el 28 de diciembre del 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CONVOCATORIA

Asimismo, y aplicando las bases establecidas en la ordenanza modificada, anteriormente transcrita, se convocan las ayudas por nacimiento y manutención de niños menores de tres años correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, que habrá de solicitarse mediante el modelo de solicitud reglamentaria acompañada de la documentación exigida, fijando el plazo de la convocatoria para las solicitudes del 1 de febrero al 1 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Los importes de las ayudas a conceder en la presente convocatoria serán:

- 1.000 euros por nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años.
- 500 euros por manutención de menores de tres años.

Las anteriores cuantías se elevarán a 2.000 euros y 1.000 euros, respectivamente, en el caso de concurrir minusvalía del menor en un grado igual o superior al 33 por 100.

En Boadilla del Monte, a 11 de enero de 2010.—La concejala delegada del Área de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas, Mercedes Nofuentes Caballero.

(03/2.183/10)

BRUNETE

OTROS ANUNCIOS

En las sepulturas números 226 (doña Socorro Romanos de la Incera), 227 (doña Ana María Romanos de la Incera), 61 (doña Natividad López-Arias Ortega), 42 (don José Gil Serna), 235 (doña Andrea Gil Gonzáles), 133 (doña Isabel Bernárdez), 228 (doña Felisa Ceclavín Villares y don Luis Cerezo Ceclavín) y 234 (don Virgilio Cerezo Rodríguez).

No constando que de estos nichos se hayan solicitado renovación de la concesión, se expone este edicto al público durante un plazo de quince días hábiles para poner en conocimiento de los posibles familiares de los allí inhumados su posibilidad de renovación de la concesión.

Transcurrido este plazo, si no existe renovación alguna, serán enviados los restos al huesario o columbario.

Brunete, a 20 de enero de 2010.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/697/10)

BUSTARVIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado para la provisión de seis puestos de trabajo de policías locales (BESCAM) del Ayuntamiento de Bustarviejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 16 de la Orden 1148/1997, de 24 de noviembre, de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de policía, se hace público que, terminadas las actuaciones reguladas en las bases aprobadas por este Ayuntamiento, el tribunal calificador ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo de referencia las personas que se relacionan por el orden de sus puntuaciones.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Vicente Moral, David	2662060-V	8,80
García Camacho, Ángel	52879552-E	7,90
Haro Parra, José Ángel	53407748-T	7,88
Mejías Santín, Joaquín	9017858-H	7,80
Gómez Sigüenza, José Francisco	50759789-P	7,61
De Lucas Muñoz, Juan Pedro	70053616-D	6,89

Bustarviejo, a 14 de enero de 2010.—La secretaria del tribunal, Marina Plaza Plaza.

(03/2.292/10)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución del vicepresidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 18 de enero de 2010, se han aprobado los padrones de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los mismos se encuentran expuestos al público en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sita en plaza de la Constitución, número 1, por período de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período voluntario de pago, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el vicepresidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso-administrativo, que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada.

La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2010, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del período voluntario, recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100, más intereses de demora, si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en cualquier entidad financiera recogida en los recibos, o en la caja municipal (plaza de la Constitución, número 1), con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al gerente de la Oficina Tributaria dentro del período voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recau-